N01471cf79061d0588d07ea27e090b16F

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012

BASES REGULADORAS DEL PROYECTO "ÉRASE UNA VEZ EN BULLAS", FINANCIADO CON CARGO AL "PLAN CORRESPONSABLES" Y DIRIGIDO A MENORES NACIDOS ENTRE 2015 Y 2019

1. Objeto.

Las presentes Bases regularán el contenido del proyecto "Érase una vez en Bullas" y los criterios que deben regir la selección de menores participantes en el mismo.

El proyecto "Érase una vez en Bullas" es un servicio de conciliación laboral, personal y familiar, que tiene como objetivo que menores nacidos entre 2015 y 2019 realicen actividades lúdico pedagógicas desde una perspectiva de género.

2. Lugar y horario.

El espacio físico en el que se desarrollarán las actividades incluidas en el proyecto "Érase una vez en Bullas" dependerá del tipo de actividad a realizar, pero serán siempre en espacios de titularidad municipal.

El proyecto se desarrollará los sábados 31 de octubre, 7 y 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2026 en horario de 11:00 a 13:00 horas.

A partir de enero de 2027 la continuidad del programa estará sujeta a la renovación del Plan Corresponsables.

En caso de renovación el programa continuaría los sábados 23 de enero, 6 y 20 de febrero, 6 y 20 de marzo, 10 de abril y 1,15 y 29 de mayo.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Base, por motivos justificados las fechas del proyecto podrían variar, en ese caso se avisaría previamente a las familias usuarias del mismo.

3. Financiación.

Las actividades contenidas en el proyecto "Erase una vez" tendrán, para las personas destinatarias, carácter gratuito y se financiarán con cargo al Plan Corresponsables", financiado al 100% por el Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia y de su Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

El programa Erase una vez se financia a cargo de la subvención del Plan Corresponsables, cuyo plazo de ejecución finaliza en diciembre de 2026, motivo por el cual sólo se podrá garantizar la gratuidad del servicio de septiembre a diciembre de 2026.

A partir de enero de 2027 la continuidad o no del servicio estará en función de la renovación o no de dicha subvención.

4. Personas destinatarias.

El proyecto "Érase una vez" será destinado a menores que hayan nacido entre 2015 y 2019.

5. Presentación de solicitudes y plazos.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde la publicación de estas bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bullas, concluyendo el día 13 de octubre de 2026

Las solicitudes serán suscritas, necesariamente, por quien o quienes ejerzan la patria potestad del o la menor a inscribir. En otro caso, cuando la solicitud la presente uno solo de los progenitores/as, tutoras/es o representantes legales, deberá acompañar el modelo de declaración responsable que figura como ANEXO II.

La presentación se efectuará en formato papel, en el registro del Ayuntamiento de Bullas, o por procedimiento telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bullas. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y estará habilitado el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de certificado digital. De no disponer de certificado digital, deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga del mismo, acreditando la representación.

6. Documentación a presentar.

La documentación a presentar por las personas interesadas tendrá carácter obligatorio o no obligatorio.

Sin perjuicio de ello, quienes con ocasión de otros programas financiados con cargo al Plan Corresponsables 2026 ya hubieren presentado en este Ayuntamiento la documentación que se indica, no tendrán que volver a presentarla, excepto el anexo de solicitud de inscripción que tendrá carácter obligatorio.

1.- Será **documentación de carácter obligatorio**, que todas las personas interesadas deberán presentar, la siguiente:

- **a)** Impreso de solicitud, conforme al modelo aprobado que figura como ANEXO I, debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores/as, tutoras/es o representantes legales.
- **b)** Cuando la solicitud la presente uno solo de los progenitores/as, tutoras/es o representantes legales, deberá acompañar el modelo de declaración responsable que figura como ANEXO II.

N01471cf79061d0588d07ea27e090b16F

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012

N01471cf79061d0588d07ea27e090b16F

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012

c) Fotocopia del DNI/NIE o, en su defecto, fotocopia del pasaporte, de ambos progenitores/as, tutoras/es o representantes legales.

d) Fotocopia del Libro de Familia (apartados de progenitores/as e hijos/as) o, en su defecto Certificado de Nacimiento (expedido por el Registro Civil) o resolución judicial o administrativa; y documentación acreditativa de la inscripción de más menores dependientes de la unidad familiar del solicitante.

e) Certificado tributario del IRPF del ejercicio 2025 expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de cada uno de los integrantes de la unidad familiar que sea perceptor de rentas, con independencia de que sea mayor o menor de edad, o bien una certificación de los ingresos percibidos emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el caso de estar exentas de la presentación del IRPF.

2.- Será **documentación de carácter no obligatorio**, que podrá ser presentada a efectos de poder dilucidar los posibles empates entre solicitantes, la siguiente:

a) Acreditación judicial o administrativa de Víctima de Violencia de género y otras formas de violencia sobre la mujer.

b) Justificación del grado de dependencia o discapacidad igual o superior al 33% de miembros de la unidad familiar, acompañado del volante de empadronamiento y convivencia.

c) Fotocopia del título de familia numerosa.

d) Tarjeta que acredite que se es familia monomarental o monoparental. De no disponer de dicha tarjeta, dicha condición podrá acreditarse a través de alguno de los siguientes medios:

- Certificado de defunción en caso de fallecimiento de uno de los progenitores.
- Acreditación, mediante sentencia judicial, de que quien solicita tiene en exclusiva la patria potestad de los hijos e hijas. En ningún caso se considerarán familias monoparentales o monomarentales los supuestos de divorcio o separación con paria potestad compartida o ejercicio de la patria potestad compartido.
- Acreditación de ser el único progenitor/a, a cuyo efecto se deberá aportar copia de libro de familia y/o certificado de inscripción de nacimiento en el Registro Civil en el que aparezca un único progenitor.

e) Solicitud de asilo o resolución judicial de la condición de persona refugiada

N01471cf79061d0588d07ea27e090b16F

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012

7. Criterio para la adjudicación de plazas.

El criterio para la adjudicación de las plazas ofertadas será el nivel de renta de los solicitantes.

La acreditación de este extremo se efectuará mediante la aportación de certificado tributario del IRPF del ejercicio 2025 expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de cada uno de los integrantes de la unidad familiar que sea perceptor de rentas. La información precisa sobre cómo obtener dicho certificado se encuentra disponible en la siguiente dirección web de la AEAT: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/consultas-informaticas/certificados-tributarios-ayuda-tecnica/solicitud-certificado-tributario-irpf.html

Para calcular los ingresos de la unidad familiar, se tomarán como referencia los datos fiscales que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) para el ejercicio económico 2025 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2026, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Se computarán la totalidad de las rentas percibidas por la unidad familiar. La definición de unidad familiar será la prevista en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. De acuerdo con dicha normativa la unidad familiar está integrada por:

- Los cónyuges no separados legalmente.
- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos,
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada o con discapacidad sobre los que se haya establecido una curatela representativa por resolución judicial.

Cuando no exista matrimonio, así como en los casos de separación legal, se considerará que la unidad familiar la forman el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y reúnan los requisitos señalados anteriormente.

b) Para la determinación de la renta de cada uno de los perceptores integrados en la unidad familiar se sumarán las cantidades que figuren en las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) y se restará la que aparezca en la casilla 595 (Renta a ingresar o con resultado positivo) de la declaración de la renta del ejercicio 2025. En el caso de los no obligados a declarar, se computarán las rentas percibidas que figuren en el certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Para obtener la renta per cápita, la suma de las rentas obtenidas por el conjunto de perceptores de la unidad familiar se dividirá por el número de integrantes de la unidad familiar.

N01471cf79061d0588d07ea27e090b16F

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012

8. Criterios de desempate.

Cuando como consecuencia de la valoración efectuada existiesen empates, los mismos serán resueltos por aplicación de los criterios siguientes:

a) Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia sobre la mujer: 10 puntos
b) Familias monoparentales o monomarentales: 10 puntos
c) Unidades familiares que tengan personas con discapacidad igual o superior al 33%: 10 puntos
d) Unidades familiares que tengan personas dependientes a su cargo: 10 puntos.
e) Familias numerosas: 10 puntos.
f) Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a: 10 puntos.

9. Procedimiento.

El procedimiento será gestionado a través de la Agencia de Igualdad del Ayuntamiento de Bullas.

Recibidas las solicitudes, se procederá a la valoración de las mismas, atendiendo al nivel de renta de los solicitantes resultante de aplicar las normas contenidas en la Base 7.

Concluida la valoración, se ordenarán las solicitudes en función del nivel de renta, de menor a mayor, aprobándose la lista provisional de personas admitidas, la cual será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bullas el día 16 de octubre de 2026

Con la publicación de la lista provisional de personas admitidas se abrirá plazo de presentación de reclamaciones hasta el día 20 de octubre de 2026. Durante el plazo de presentación de reclamaciones en ningún caso podrá aportarse nueva documentación no incorporada al expediente al término del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando como consecuencia de la valoración efectuada existiesen empates, los mismos serán resueltos por aplicación de los criterios señalados en la Base 8.

La aprobación de la lista definitiva se efectuará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, publicándose el día 22 de octubre de 2026

10. Lista de espera

Quienes no resulten inicialmente admitidos pasarán a formar una lista de espera por el orden obtenido en el proceso de baremación.

Las vacantes que se produzcan durante el periodo de realización del servicio se irán cubriendo en función de esta Lista de Espera.

N01471cf79061d0588d07ea27e090b16F

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012

11. Documentación a aportar a la prestadora del servicio

Los solicitantes seleccionados y, en su caso, quienes con posterioridad pasasen a cubrir vacantes deberán aportar a la entidad prestadora del servicio la siguiente documentación:

a) Tarjeta sanitaria del niño o niña.
b) Indicación de si el/la menor sufre alguna intolerancia, alergia o necesidad especial.
c) En los casos siguientes se requerirá Informe médico:
   - Medicación habitual por enfermedades crónicas.
   - Alergias.
   - Intolerancias alimentarias.
   - Cualquier dato médico relevante.

12. Requisitos de asistencia.

Las familias están obligadas a advertir la falta de asistencia de su hija o hijo al personal responsable en la actividad.

La falta de asistencia no justificada provocará la baja del niño o niña y la inmediata cobertura de la vacante.

No se mantendrán plazas reservadas.